

RESOLUCIÓN N°
NEUQUEN,

. 0284 .
05 JUN 2024

VISTO:

El Expediente OE N° 4122-M-2024; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 6/2024 emitida por la Dirección General de Semáforos y Nota N° 80/2024 emitida por la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, se solicita la adquisición de materiales para la reparación de semáforos ubicados en las intersecciones de Avenida del Trabajador y Necochea, Avenida del Trabajador y Pérez Novella, Avenida del Trabajador y Estatales Neuquinos, Casimiro Gómez y 1º de Mayo y en Gobernador Anaya y Arcenio Durán de la Ciudad de Neuquén, que fueron dañados debido a accidentes de tránsito, condiciones climáticas, vandalismo y golpes de tensión; por lo que existe riesgo de que se produzcan caídas de dichos semáforos y ocasionen graves accidentes;

Que mediante la Solicitud N° 73198 – Serie D, emitida por la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, autorizada por el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano, se requiere la adquisición de materiales semafóricos necesarios para recambiar los componentes faltantes y/o reparar los semáforos deteriorados en las intersecciones antes mencionadas de la Ciudad de Neuquén, por un importe total de pesos setenta y cinco millones veinticinco mil quinientos (\$75.025.500,00);

Que la mencionada Dirección expresó que los componentes deben ser compatibles con los provistos por la firma que instaló los referidos semáforos, con el fin de garantizar el correcto ensamblado, encastre y sujeción, cuidando la hermeticidad de los componentes, evitando el deterioro de los sistemas ópticos y borneras por el filtrado de agua y tierra, y poder lograr una duración de largo plazo;

Que la firma mencionada cuenta con una larga trayectoria en la provisión a la Municipalidad de Neuquén, de semáforos y de sus respectivos materiales necesarios para su funcionamiento, siendo un total de 267 intersecciones las que cuentan con equipamiento provistos por la misma empresa;

Que por todo lo expuesto, se solicita que la presente contratación se realice dentro de los alcances previstos en el Artículo 3º), inciso 2º), punto h), de la Ordenanza N° 7838 y en los Artículos 72º), inciso e), y 73º), inciso 3), Anexo I del Decreto N° 0425/2014 a favor de la firma ELECTROMECHANICA TACUAR S.R.L., C.U.I.T. N° 33-61239988-9;

Que se adjuntó a fs. R08 del expediente, presupuesto con características de la firma precitada, por un importe total de pesos setenta y cinco millones veinticinco mil quinientos (\$75.025.500,00);


Cr. JUAN DUTTO
Subsecretaría de Hacienda
Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

Que mediante Pase N° 558/2024, la Dirección General de Presupuesto informó que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente en la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, Imputación: 6-M-1-1-4-1-6-13-954, Actividad: "COLOCACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SEMÁFOROS", Partida Principal: "OBRA PÚBLICA", procediéndose a la carga del preventivo PR 3557 - AA144384, afectando al presente ejercicio la suma de \$75.025.500,00;

Que la Procuración del Tesoro de la Nación ha dicho: "...sobre el punto de la especialidad este Organismo ha sostenido en otras oportunidades que la necesidad de que se compruebe la capacidad científica, técnica o artística del contratado para que la causal sea admisible...";

Que asimismo, el referido Órgano Asesor sostuvo que: "...La doctrina de los autores reclama como presupuestos de esta excepción: a) la existencia de un ejecutor especializado; b) la fundamentación documentada de la necesidad de la especialización para la prestación del servicio o ejecución de la obra; c) la demostración de la capacidad especial y que acrediten la profesionalización del cocontratante para la presentación concreta que se solicita y d) la responsabilidad propia y exclusiva del contratado (Dictamen 198:178)";

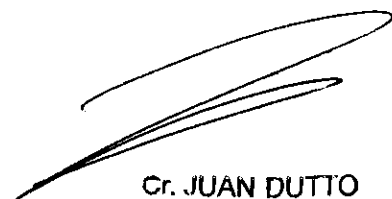
Que con igual criterio la Oficina Nacional de Contrataciones en su carácter de órgano rector del sistema de nacional de contrataciones ha dicho: "...Para que resulte procedente la causal de contratación directa por exclusividad, deberán satisfacerse los siguientes requisitos: 1) Acreditar que se trata de la adquisición de bienes o de la contratación de servicios, cuya venta o prestación es exclusiva de quienes tienen privilegio para ello o que sólo posee una determinada persona física o jurídica. La causal Sub-examine responde a un criterio objetivo, en el sentido que la circunstancia por la que se permite la posibilidad de contratar con un único oferente recae en las cualidades objetivas del bien o servicio que se contrata, por ejemplo, en el hecho que de ese bien o servicio sólo puede ser comercializado por determinado contratista en virtud de un privilegio para ello...";

Que a través del Dictamen N° 0060/2024, la Dirección Municipal de Legal y Técnica de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, manifestó no tener observaciones legales que formular al respecto;

Que en igual sentido se manifestó la Coordinación de Asuntos Legales de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera, a través de Dictamen N° 110/2024;

Que a través del Dictamen N° 415/2024, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestó no tener objeciones que formular desde el punto de vista legal y técnico;

Que en virtud del Decreto N° 0242/2024, el Secretario de Gobierno y Coordinación se encuentra a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera;



Cr. JUAN DUTTO
Subsecretaria de Hacienda
Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

0 2 8 4 - 2 4

Que resulta pertinente la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO
Y
EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN
A CARGO
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
RESUELVEN:**

ARTÍCULO 1º) AUTORIZÁSE Y APRUÉBASE la Contratación Directa a favor de la ----- firma ELECTROMECHANICA TACUAR S.R.L., C.U.I.T. N° 33-61239988-9, para la adquisición de materiales semafóricos necesarios para recambiar los componentes faltantes y/o reparar los semáforos deteriorados en intersecciones de la Ciudad de Neuquén, por la suma de pesos setenta y cinco millones veinticinco mil quinientos (\$75.025.500,00), encuadrando la misma dentro de las excepciones previstas en el Artículo 3º), inciso 2º), punto h), de la Ordenanza N° 7838 y en los Artículos 72º), inciso e), y 73º), inciso 3), del Anexo I del Decreto N° 0425/2014, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente norma legal.-

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del presente se atenderá ----- con cargo a la imputación del Presupuesto de gastos vigente, mediante la transacción preventiva N° 3557 - AA144384.

ARTÍCULO 3º) Por Tesorería previa intervención de la Contaduría Municipal ----- liquídese y páguese la suma que surja de la presente con cargo a la partida respectiva del presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 4º) Regístrese, publíquese, Cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente archívese.-

ES COPIA

**FDO. MORÁN SASTURÁIN
HURTADO**


JUAN DUTTO
Subsecretaría de Hacienda
Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN